

RAWSON 29 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 1034/2021-DGR, y la Ley XXIV N° 96 "REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION TRIBUTARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley XXIV, N° 96, se dispone un Régimen Especial de Regularización Tributaria para las obligaciones adeudadas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario Rural, Valor Ley XXIV N° 17, Tasas Retributivas de Servicios y otros recursos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut;

Que es objetivo de dicha Ley establecer una posibilidad excepcional, que permita la regularización fiscal de los contribuyentes, dándole la posibilidad de subsanar sus incumplimientos fiscales y hacer frente en periodos futuros a sus obligaciones mensuales en tiempo y forma, fortaleciendo de este modo, la actividad económica local;

Que por el artículo 2° de la citada Ley se establece el plazo de adhesión al Régimen Especial de Regularización Tributaria hasta el 30 de Junio de 2021;

Que el artículo 20° de dicha Ley faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta en tres oportunidades el plazo de adhesión al Régimen Especial de Regularización Tributaria dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores al vencimiento establecido en su artículo 2°, reduciendo en la primera oportunidad de prórroga, los beneficios previstos en un treinta por ciento (30%);

Que en consecuencia corresponde el dictado del presente acto;

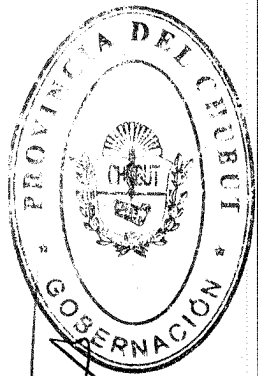
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGASE hasta el 31 de Agosto de 2021 el plazo para formalizar la adhesión al Régimen Especial de Regularización



D. FEDERICO CARLOS ESPIRO
SECRETARIO DE TRABAJO
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

495

Tributaria establecido en la Ley XXIV N° 96, en los términos de su artículo 20°, reduciendo en un treinta por ciento (30%) los beneficios estipulados en su texto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE en Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVESE.



FEDERICO CARLOS ESPIRO
SECRETARIO LETRADO
ASÉSORIA GENERAL DE GOBIERNO

Esc. MARIANO E. ARCIONI
GOBERNADOR

José María GRAZZINI AGÜERO
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chubut

~~Cra. Cárdenas Riva Mabel~~
Subsecretaria de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía
y Crédito Público

A/C MINISTERIO DE ECONOMIA
Y CREDITO PUBLICO